



*Honorable Concejo Deliberante
de Brandsen*

VISTO:

El artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la prórroga otorgada por el Honorable Concejo Deliberante para la presentación del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2009.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1360

ARTÍCULO 1°.- Estímense en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES ----- CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 25.480.000.-), los Recursos para el Ejercicio 2009, destinados a la financiación de los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza, conforme al detalle indicado en la documentación que forma parte integrante de la presente, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Fijase en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ----- CUARENTA Y CINCO (\$ 782.145,00.-) el Presupuesto de Gastos para el año 2009 para el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a la planilla Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ----- NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 24.697.855,00.-) el Presupuesto de Gastos para el año 2009 para el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la planilla Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- Los concejales percibirán una dieta mensual fijada por el Concejo, ----- equivalente a 2.2 sueldos básicos de la categoría Ingresante en el Escalafón Administrativo Municipal, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración mensual para el Secretario del H.C.D. se adecuará a lo ----- dispuesto por el Artículo 4° de la presente. Percibirá además las siguientes bonificaciones: a) Bonificación por Antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de estos conceptos será similar a la del personal escalafonado de la Municipalidad. Estos importes se actualizarán en la misma oportunidad que el personal municipal escalafonado.

ARTÍCULO 6°.- El haber mensual para el cargo de Intendente Municipal será de doce (12) ----- sueldos básicos de la categoría Ingresante en el Escalafón Administrativo Municipal en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales y los Gastos de Representación se establecen en el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTÍCULO 7°.- Fijase en la suma de Pesos UNO CON 145/000 (\$ 1,145.-) el valor de la ----- unidad módulo utilizada para establecer el valor de los sueldos del Personal Municipal y el del personal de la Carrera Profesional del Sistema Municipal de Salud.

ARTÍCULO 8°.- La remuneración mensual para los cargos presupuestarios no escalafonados ----- que se consignan a continuación, se calculará en base a la cantidad de módulos que para cada uno se detalla. Estos valores se actualizarán en la misma oportunidad y en igual porcentaje que para el resto del personal escalafonado. Además percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Bonificación adicional por bloqueo de Título; c) Sueldo Anual Complementario y e) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de todos los conceptos será similar a la que rige para el personal escalafonado de la municipalidad.

Secretario de Gobierno y Hacienda	3068	Módulos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano	3068	Módulos
Secretario de Obras y Servicios Públicos	3068	Módulos
Asesor Técnico y Legal	3068	Módulos
Contador Municipal	3012	Módulos

Fíjase la remuneración mensual en la cantidad de módulos que se detallan, para los cargos presupuestarios que se consignan a continuación, quienes podrán percibir además las Bonificaciones especificadas en el párrafo anterior.

Tesorero	2510	Módulos
Directores	2180	Módulos
Asesor Letrado	2180	Módulos
Delegados Municipales	2180	Módulos
Jefe de Compras	2180	Módulos
Juez de Faltas	2180	Módulos
Secretario Privado del Intendente	1790	Módulos
Secretario del Juzgado de Faltas	1404	Módulos

ARTÍCULO 9°.- El Personal alcanzado por el Artículo 57° de la Ordenanza n° 1267/07 de ----- “Régimen Escalonario Municipal”, percibirá la Bonificación por Función Planta de acuerdo a la escala establecida en el Anexo III de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Para los agentes municipales mayores de dieciocho años que cumplan el -----horario completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal, se establece el sueldo mínimo en SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (692) módulos, equivalentes a PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 792.34.-).

ARTÍCULO 11°.- El sueldo básico para la categoría Ingresante del Personal Administrativo ----- Municipal, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales se establece en NOVECIENTOS VEINTITRÉS (923) módulos, equivalentes a PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 1.056,84.-).

ARTÍCULO 12°.- El jornal para la categoría Ingresante del Personal Administrativo Municipal, ----- en el régimen de treinta (30) horas semanales se establece en TREINTA Y UNO CON 50/100 (31,50) módulos.

ARTÍCULO 13°.- Fijase en 48 horas semanales la jornada de labor de los agentes que se -----desempeñen como Personal Administrativo, Obrero y Servicio, en tareas inherentes a Salud Pública. A los agentes municipales alcanzados por este artículo, se les abonará el sueldo básico de su categoría en el régimen horario correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- La bonificación por Antigüedad para el personal Municipal se registrará por lo ----- establecido en la Ley 11.757 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 15°.- El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera del ----- horario habitual o normal, será retribuido por hora en función directa del sueldo y su jornada habitual de trabajo; determinándose su valor de la siguiente manera: días hábiles 150% del valor de la hora de trabajo, días sábados, domingos y feriados 200% del valor de la hora de trabajo. A los efectos indicados precedentemente se entiende por sueldo del agente, las remuneraciones que éste percibe, sobre las cuales se practican aportes jubilatorios.

ARTÍCULO 16°.- Fijase para los agentes de la Administración Municipal en concepto de ----- Asignaciones Familiares los valores vigentes, de acuerdo a la Ley 24.714 y sus modificatorias

ARTÍCULO 17°.- Fijase en CUATROCIENTOS SESENTA (460) el número de cargos totales ----- en Personal, para las Plantas con Estabilidad y Sin Estabilidad.

ARTÍCULO 18°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar adecuaciones de créditos y ----- cargos dentro del importe total fijado por el Presupuesto de Gastos. Los actos administrativos que se dicten de acuerdo a lo establecido por el presente artículo, serán comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 19°.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las Cuentas con Recursos ----- Afectados, serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolos al

Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTÍCULO 20°.- Apruébase el Organigrama Municipal para el Ejercicio 2009, que se agrega a ----- la presente como Anexo III

ARTÍCULO 21°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a quien corresponda, regístrese y ----- cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO OCHO / DOS MIL OCHO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-

Rubén Darío Álvarez
Secretario del H.C.D.

Mirta Noemí Sargiotti
Presidente del H.C.D.